

Año 1800. ~~1801~~

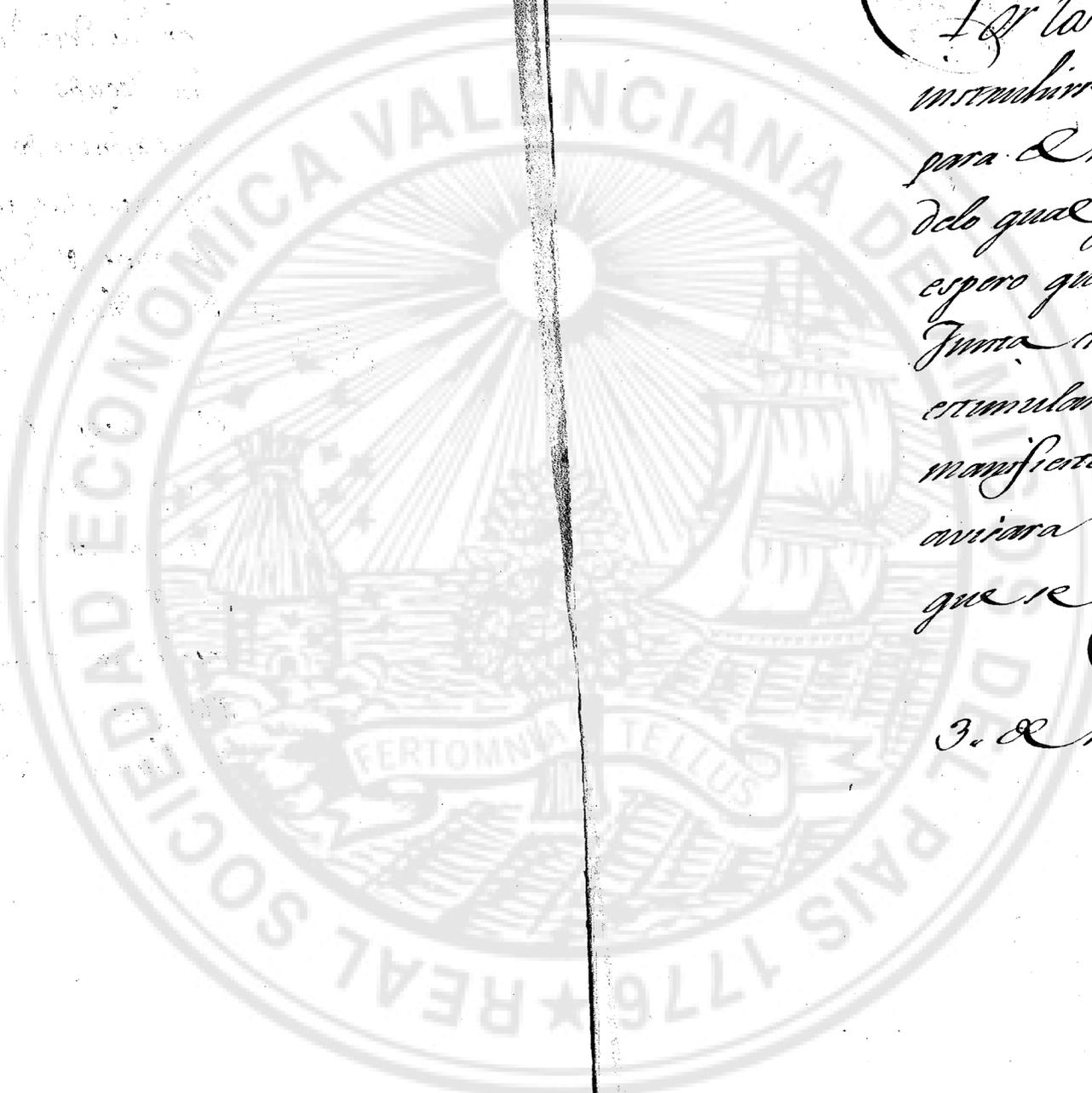
C-33
V. Valera, n.º 6

Por las adjuntas Impresos para V.S. -
inscribirse del modo que se ha indicado
para el resguardo de la salud pública, -
de lo qual ya ofia V.S. muy bien entendido y
espero que comunicandolo en la primera
Junta de la Real Sociedad Economica,
estimulando a sus concurrentes a que
manifiesten su consentimiento, y espero me
avisiara V.S. ala mayor brevedad de lo
que se adelantan a ofrarse

Dia oñe a V.S. m. S. Val.
3.º de Nov. 1800.

Nicolas de Haro
[Signature]

J.º Marq.º de Valera



(3.)
(2.)
D. NICOLAS ANTONIO DE ARREDONDO y Pelegrin Haedo y Venéro, Caballero Comendador de Puerto-llano en la Orden de Calatraba, Teniente General de los Reales Exércitos de S. M. Gobernador y Capitan General del Exército y Reyno de Valencia, Presidente de su Real Audiencia, con el mando Militar del de Murcia.

La salud pública, que es la suprema Ley y en la que todos debemos interesarnos, exige en el tiempo presente el mayor cuidado. En algunas Ciudades han considerado oportuno, que en las Puertas de ellas se coloquen Sugetos de satisfaccion, que acompañados de Físicos inspeccionen á todo Forastero. En esta Ciudad aunque de algun modo se practica lo mismo con arreglo al capítulo 8 de mi orden de 20 de Setiembre último, convendria que este tan importante servicio se confiase á Sugetos que con buen gusto y celo quisieran desempeñarlo. Fuera agraviar á Valencia creer que en ella no existe número suficiente de Individuos que puedan desempeñar esta confianza. Buscarlos el Gobierno sería añadirle este cuidado á los muchos de que está recargado; por lo que se ha estimado conveniente abrir una inscripcion en la Diputacion de Sanidad, donde los Sugetos que quieran prestarse á tan interesante servicio, podrán desde luego acudir á solicitarlo, y para que mas brevemente puedan ser despachados, será bien que en una quartilla de papel traigan escrito su nombre con expresion de su vecindad, calle, manzana y casa. Valencia 28 de Octubre de 1800.

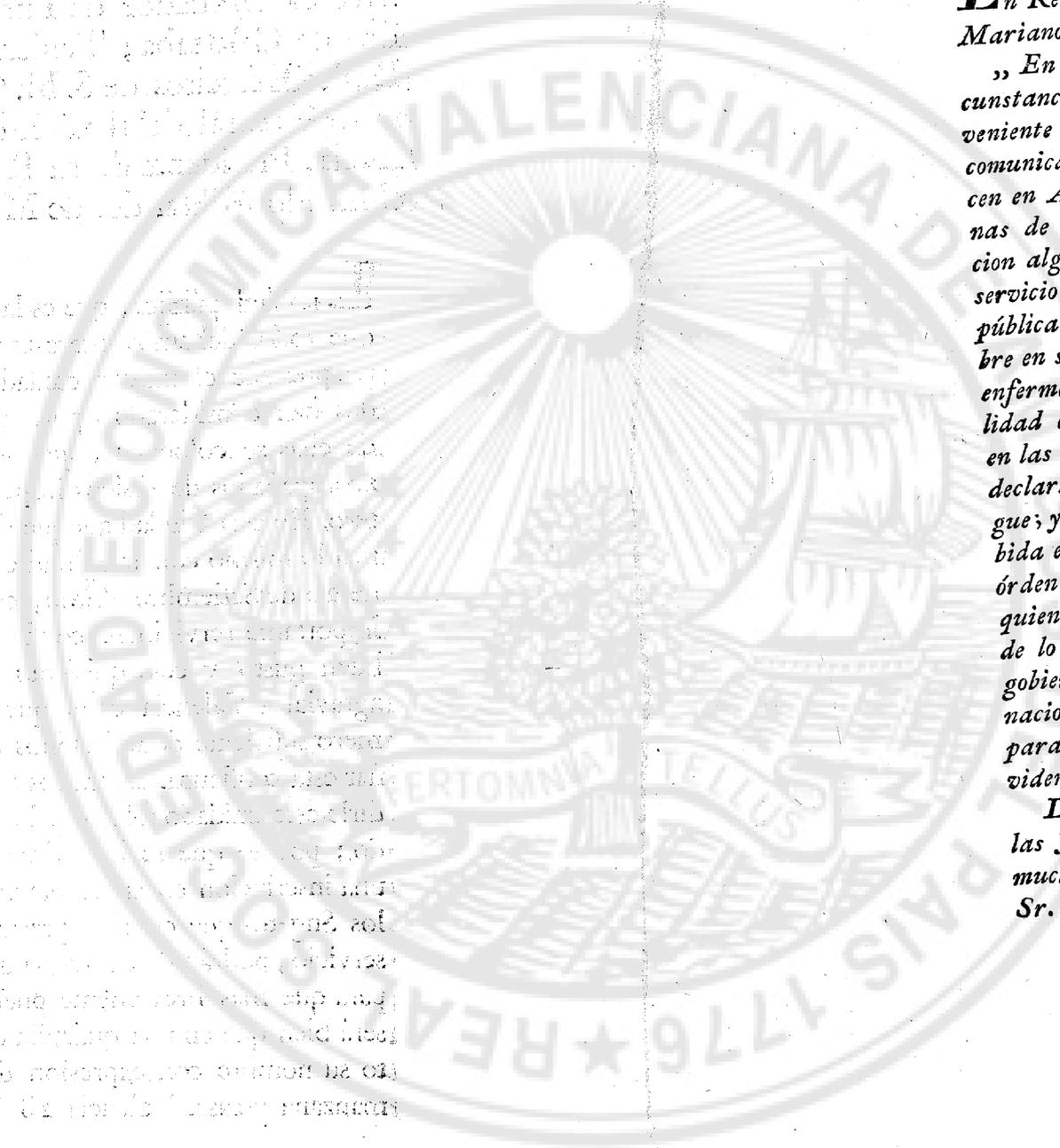
Nicolas de Arredondo.

Pablo Rincon.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.



En Real Orden de 22 del corriente me dice el Señor Don Mariano Luis de Urquijo lo que sigue.

„ En consideracion á la necesidad que las actuales circunstancias imponen de hacer executar con todo el rigor conveniente las disposiciones dadas con el objeto de evitar la comunicacion de las enfermedades epidémicas que se padecen en Andalucía; ha resuelto el Rey que todas las personas de qualquier clase que sean, sin distincion ni limitacion alguna, esten en todas partes precisamente sujetas al servicio que sea necesario para la seguridad de la salud pública, sin mas excepcion que la de poder poner un hombre en su lugar todo aquel cuyas funciones ó ministerio ó la enfermedad que padezca tengan una absoluta incompatibilidad con su asistencia y servicio personal, residiendo solo en las Juntas de Sanidad de los distritos la facultad de declarar si es cierta ó no la incompatibilidad que se alegue; y á efecto de que se cumpla con la exáctitud que es debida esta soberana resolucion, prevengo á V. E. de Real orden que haga circular en todas partes á los Cuerpos á quienes corresponda las órdenes necesarias al cumplimiento de lo mandado por S. M., añadiendo á V. E. para su gobierno que con esta fecha comunico dicha Real determinacion á los Señores Secretarios de Estado y del Despacho, para que por sus respectivos Ministerios expidan las providencias convenientes al referido efecto.“

Lo que comunico á V. S. para su observancia y la de las Justicias y Pueblos de ese Partido. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1800. = Cuesta. =
Sr. Corregidor Intendente de Valencia.

Vertical handwritten notes and signatures along the right margin of the page.